

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 10 de octubre de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término legal establecido. Sírvasse Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante:	Carmen Lucía Moncada
Demandado:	-Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE -Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00320 00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2094

Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado. En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por **Carmen Lucía Moncada**, en contra de **Colpensiones y Porvenir S.A.**

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/10/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria